

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, EL LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.S.P. RAMÓN GARCÍA RIVERA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E

Con fecha 20 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte un 50 % (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública" publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2.- Que el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador del Estado de Durango, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Que el Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Secretario General de Gobierno, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4.- Que el Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 19 de julio de 2024, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción II y 21, fracciones XX, LVIII y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.

II.5.- Que el Dr. José Guillermo Adame Calderón, Secretario de Educación, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022;

por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, fracción VIII y 27, fracciones XXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Reforma, número 100, Col. Burócrata, C.P. 34279, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de Educación Superior, autónoma en su régimen interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada mediante el Decreto No. 539, Número 65 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 15 de agosto del 2013.

III.2.- Que su Rector el M.S.P. Ramón García Rivera, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 31 y 33, fracción XII de su Ley Orgánica.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Constitución número 404 Sur, Primer Piso Colonia Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Durango, Estado de Durango.

En mérito de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de \$2,518'889,914.00 (DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHEENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva específica que éste apertura para la recepción de los recursos que minstre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario U006 y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único de este instrumento, hasta la cantidad de \$1,737'166,823.00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.); la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "LA UNIVERSIDAD" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "EL EJECUTIVO ESTATAL".

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de \$781'723,091.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el Apartado Único debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" aperte para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO;

e).- Entregar a "LA SEP" a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables

de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este **Anexo de Ejecución**, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" ~~previa justificación~~, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y

otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO** del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante

de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la DGESUI un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una universidad abierta para toda la vida, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la transformación digital que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la DGESUI, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "LA SEP", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la DGESUI su Presupuesto Anual modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún ímpuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Especificamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES", que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejerza en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la DGESUI de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones, asimismo deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESUI, mismo que deberá dar

cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la DGESUI.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2026. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 90 (noventa) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí,
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal
Gobernador del Estado

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas
y de Administración

Dr. José Guillermo Adame Calderón
Secretario de Educación

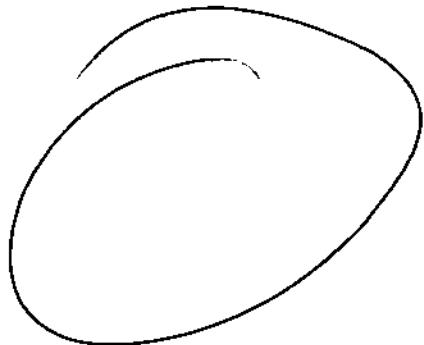
SEF

S.E.S

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EJECUCIÓN
CONDUCTO
GENERAL
ESTADAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"
M.S.P. Ramón García Rivera
Rector

JG



JG

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO			
IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales	895,684,039	397,237,855	1,292,921,894
Sueldos	480,846,991	213,256,706	694,103,697
Sueldos peso a peso	0	0	0
Prestaciones ligadas	345,976,879	153,441,512	499,418,391
Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
Prestaciones no ligadas	68,860,169	30,539,637	99,399,806
Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	32,271,409	14,312,441	46,583,850
Gasto de Operación	788,931,408	349,892,828	1,138,824,236
Gasto de Operación peso a peso	20,279,967	20,279,967	40,559,934
S U M A	1,737,166,823	781,723,091	2,518,889,914
(+) Estatal Adicional	0	0	0
T O T A L 2 0 2 6	1,737,166,823	781,723,091	2,518,889,914

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para lograr al año 2030, el 50%.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
30.72%	35.54%	40.36%	45.18%	50.00%

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

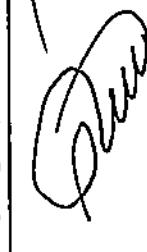
(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Ejecutivo Estatal	Total
Enero	108,362,000	48,762,777	157,124,777
Febrero	343,075,000	154,383,359	497,458,359
Marzo	289,703,000	130,366,020	420,069,020
Abril	67,757,000	30,490,573	98,247,573
Mayo	204,621,000	92,079,217	296,700,217
Junio	81,366,000	36,614,607	117,980,607
Julio	136,494,000	61,422,144	197,916,144
Agosto	67,757,000	30,490,573	98,247,573
Septiembre	253,347,000	114,005,861	367,352,861
Octubre	3,159,561	1,421,799	4,581,360
Noviembre	181,525,262	81,686,161	263,211,423
Diciembre	-	-	-
Total	1,737,166,823	781,723,091	2,518,889,914

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026







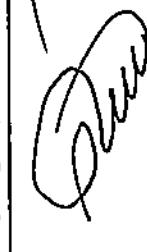
TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		SUMA
	ZONA II	ZONA III	
TIEMPO COMPLETO	387	0	387
MEDIO TIEMPO	131	0	131
ASIGNATURA	11,062	0	11,062

COSTO MENSUAL	COSTO MENSUAL	
	ZONA II	ZONA III
12,591,155.19		
2,088,117.41		
5,569,123.22		
20,248,395.82		

FINANCIAMIENTO		COSTO MENSUAL
FEDERAL	ESTATAL	
88.00%	12.00%	17,818,588.32
		2,429,807.50







CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	287	0	35,152.15	42,274.31	10,088,667.95
TC PI TITULAR "B"	31	0	29,987.26	36,058.11	929,605.00
TC PI TITULAR "A"	32	0	25,333.15	30,462.19	810,660.67
TC PI ASOCIADO "C"	22	0	21,913.75	26,358.23	482,102.53
TC PI ASOCIADO "B"	9	0	19,558.81	23,520.21	176,029.31
TC PI ASOCIADO "A"	1	0	17,442.04	20,972.78	17,442.04
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	1	0	19,558.81	23,673.33	19,558.81
TC TA ASOCIADO "C"	2	0	17,959.58	21,734.97	35,919.16
TC TA ASOCIADO "B"	1	0	16,327.00	19,763.53	16,327.00
TC TA ASOCIADO "A"	1	0	14,842.73	17,962.27	14,842.73
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	85	0	17,576.17	21,137.20	1,493,974.38
MT PI TITULAR "B"	16	0	14,993.81	18,029.24	239,901.03

	CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"		16	0	12,666.85	15,231.33	202,669.61
MT PI ASOCIADO "C"		9	0	10,956.74	13,179.21	98,610.63
MT PI ASOCIADO "B"		2	0	9,779.45	11,760.06	19,558.91
MT PI ASOCIADO "A"		0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"		0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"		0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"		0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"		1	0	12,666.67	15,329.15	12,666.67
MT TA TITULAR "B"		1	0	10,956.74	13,260.72	10,956.74
MT TA TITULAR "A"		1	0	9,779.45	11,836.76	9,779.45
MT TA ASOCIADO "C"		0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"		0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"		0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"		0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"		0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"		0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"		10,844	0	504.67	609.53	5,472,635.39
ASIGNATURA "A"		218	0	442.60	535.98	96,487.83

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
- VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 6 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	284	0	284
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO	MENSUAL		
	8,472,919.37	0.00	0.00
			8,472,919.37

FINANCIAMIENTO	
FEDERAL	88.00%
ESTATAL	12.00%

7,456,169.05
1,016,750.32

CATEGORÍA	PLAZAS				SUELDOS VIGENTES		COSTO	MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III				
TC PI TITULAR "C"	17	0	35,152.15	42,274.31			597,586.60	
TC PI TITULAR "B"	241	0	29,987.26	36,058.11			7,226,929.16	
TC PI TITULAR "A"	23	0	25,333.15	30,462.19			582,662.36	
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,913.75	26,358.23			65,741.25	
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21			0.00	
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78			0.00	
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72			0.00	
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47			0.00	
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15			0.00	
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39			0.00	
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45			0.00	
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33			0.00	
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97			0.00	
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53			0.00	
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27			0.00	
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27			0.00	
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42			0.00	
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98			0.00	
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20			0.00	
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24			0.00	

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	194	0	194	6,112,601.27
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				6,112,601.27

FINANCIAMIENTO					
FEDERAL	88.00%				5,379,089.11
ESTATAL	12.00%				733,512.15

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
		ZONA II	ZONA III	
1/B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36
2/B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	80,798.43	97,791.47
3/B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	72,968.09	88,313.35
4/B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68
5/B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	61,658.60	74,626.42
6/B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89
6/B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89
6/B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	2	0	56,527.89	68,416.89
6/B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89
7/B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	9	0	52,287.94	63,285.44
8/B COORDINADOR GENERAL	8	0	47,183.07	57,110.28
8/B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	10	0	47,183.07	57,110.28
9/B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	4	0	41,472.38	50,193.77
9/B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	2	0	41,472.38	50,193.77
9/B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	5	0	41,472.38	50,193.77
10/B COORDINADOR ACADEMICO	3	0	36,998.81	44,777.83
10/B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	10	0	36,998.81	44,777.83
10/B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	11	0	36,998.81	44,777.83
10/B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	36,998.81	44,777.83
10/B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83
				0.00

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDOS VIGENTES				COSTO MENSUAL
		ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
11/B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	10	0	32,343.68	39,145.88	323,436.79	
11/B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	11	0	32,343.68	39,145.88	355,780.47	
11/B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	23	0	32,343.68	39,145.88	743,904.61	
12/B COORDINADOR DE CARRERA	10	0	27,930.69	33,807.39	279,306.93	
12/B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00	
12/B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00	
12/B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00	
12/B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00	
12/B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00	
13/B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	11	0	23,872.87	28,900.48	262,601.52	
14/B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	11	0	20,740.27	25,105.45	228,142.92	
15/B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	19	0	17,937.07	21,707.27	340,804.35	
16/B SUBJEFÉ	2	0	16,751.45	20,276.08	33,502.90	
17/B JEFE DE UNIDAD	12	0	14,328.88	17,343.66	171,946.58	
18/B	14	0	12,399.23	15,015.03	173,589.24	

PRESTACIONES

- AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
- PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
- SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)
- VIVIENDA (FOVISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)
- S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)
- AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,276	0	1,276	10,700,836.48
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				10,700,836.48
FINANCIAMIENTO				
FEDERAL	88.00%			9,416,736.10
ESTATAL	12.00%			1,284,100.38

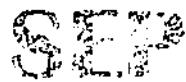
CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES A	59	0	7,766.62	0.00	458,230.34
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES C	27	0	7,766.62	0.00	209,698.63
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES A	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES B	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES C	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A	0	0	7,766.62	0.00	0.00
OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS B	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS C	23	0	7,766.62	0.00	178,632.17
OFICIAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS BIS A	315	0	7,766.62	0.00	2,446,484.04
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	17	0	7,766.62	0.00	132,032.47
OFICIAL ADMINISTRATIVO A	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
OFICIAL ADMINISTRATIVO B	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85
OFICIAL ADMINISTRATIVO C	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
SECRETARIA A	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
SECRETARIA B	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
SECRETARIA C	6	0	7,766.62	0.00	46,599.70
SECRETARIA DE FUNCIONARIO A	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
SECRETARIA DE FUNCIONARIO B	9	0	7,766.62	0.00	69,899.54
SECRETARIA DE FUNCIONARIO C	20	0	7,766.62	0.00	155,332.32

CATEGORIA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
SECRETARIA EJECUTIVA A	13	0	7,766.62	0.00	100,966.01
SECRETARIA EJECUTIVA B	18	0	8,370.22	0.00	150,663.94
SECRETARIA EJECUTIVA C	163	0	9,053.38	0.00	1,475,700.98
AUXILIAR DE BIBLIOTECA A	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
AUXILIAR DE BIBLIOTECA C	0	0	7,766.62	0.00	0.00
OFICIAL BIBLIOTECA A	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
OFICIAL BIBLIOTECA B	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
OFICIAL BIBLIOTECA C	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
ANALISTA DOCUMENTAL A	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
ANALISTA DOCUMENTAL C	38	0	8,290.10	0.00	315,023.94
CAPTURISTA A	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
CAPTURISTA C	0	0	7,766.62	0.00	0.00
OPERADOR C	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
AUXILIAR TECNICO A	10	0	7,766.62	0.00	77,666.16
AUXILIAR TECNICO B	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
AUXILIAR TECNICO C	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
OFICIAL TECNICO A	14	0	7,766.62	0.00	108,732.62
OFICIAL TECNICO C	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
OFICIAL TECNICO ESPECIALIZADO A	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
OFICIAL TECNICO ESPECIALIZADO B	5	0	7,766.62	0.00	38,833.08
OFICIAL TECNICO ESPECIALIZADO C	8	0	7,766.62	0.00	62,132.93
TECNICO ESPECIALIZADO A	51	0	8,350.21	0.00	425,860.68
PROFESIONAL TECNICO LABORATORISTA A	2	0	10,050.45	0.00	20,100.91
PROFESIONAL TECNICO LABORATORISTA B	51	0	10,854.50	0.00	553,579.68
JEFE DE AREA	58	0	11,728.88	0.00	680,274.76
JEFE DE SECCION	39	0	9,924.39	0.00	387,051.26
RESPONSABLE OPERATIVO 6	23	0	9,022.23	0.00	207,511.21
RESPONSABLE OPERATIVO 5	29	0	8,300.34	0.00	240,709.87
RESPONSABLE OPERATIVO 4	27	0	7,766.62	0.00	209,698.63
RESPONSABLE OPERATIVO 3	40	0	7,766.62	0.00	310,664.64
RESPONSABLE OPERATIVO 2	35	0	7,766.62	0.00	271,831.56
RESPONSABLE OPERATIVO 1	52	0	7,766.62	0.00	403,864.03

PRESTACIONES

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO					
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
SEGURIDAD SOCIAL (ISSSTE) 12.75% DE NB (MENSUAL)					
VIVIENDA (FOV ISSSTE) 5% DE NB (MENSUAL)					
S.A.R. 2% DE NB (MENSUAL)					
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)					

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.



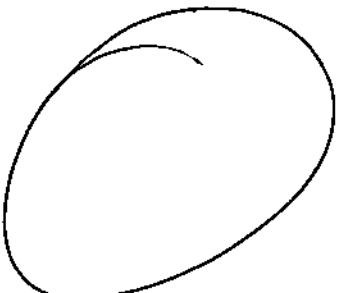

 DIRECCIÓN
GENERAL

DEPARTAMENTO

DE ESTADÍSTICAS

Y ESTIMACIONES

UNIDAD DE ESTADÍSTICA



UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

	CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual		98,425,771
Prima de antigüedad, según modelo		191,728,240
Prima vacacional: 24 días anual		59,055,463
Seguridad social		88,498,222
Vivienda		34,705,185
S.A.R. 2%		13,882,073
Ajuste de calendario: 5 días anual		13,123,437
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL		499,418,391

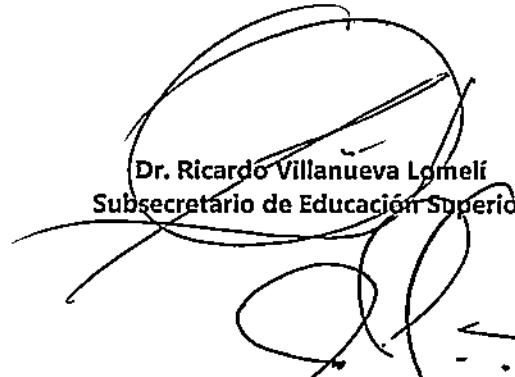
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

	CONCEPTO	MONTO
Despensa		44,983,444
Ayuda de traslado		3,297,554
Canastilla materna		155,779
Ayuda para lentes		679,358
Material de protección		332,831
Ayuda material bibliográfico		2,312,253
Inhumaciones		480,331
Prestaciones diversas		25,797,430
Prestaciones administrativos		20,273,826
Ayuda útiles escolares		1,087,000
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL		99,399,806

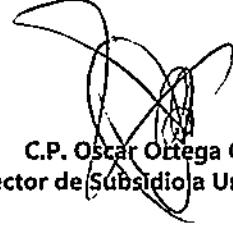
Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro

tantos originales, en la Ciudad de México, el 20 de enero de 2026.

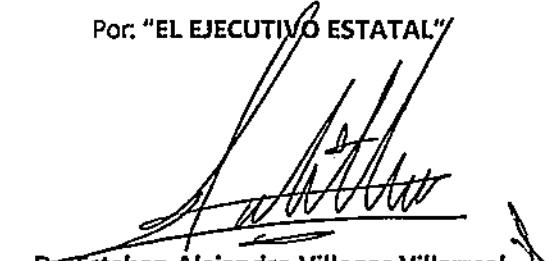
Por: "LA SEP"

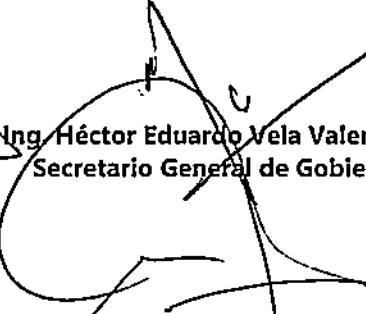

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí¹
Subsecretario de Educación Superior

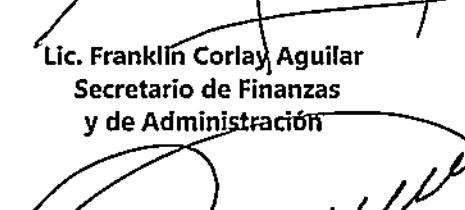

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

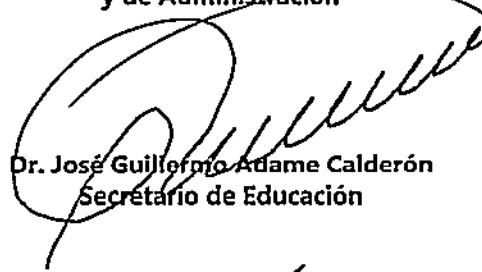

C.P. Óscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

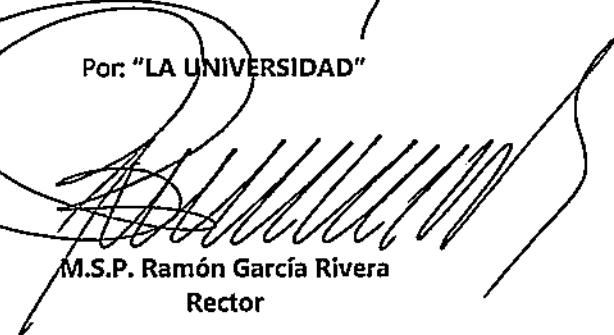

Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal
Gobernador del Estado


Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario General de Gobierno


Lic. Franklin Corlay Aguilar
Secretario de Finanzas
y de Administración


Dr. José Guillermo Adame Calderón
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


M.S.P. Ramón García Rivera
Rector

SIG
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO.